



GOBERNACION REGIONAL CUSCO

Trabajo Cusco

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo - Cusco

Cusco, 22 de febrero del 2021

OFICIO N° 79 - 2021-GR- CUSCO/GRTPE

SEÑORA:
MAGALY MEZA MONCADA
GERENTE DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS.
SERVIR.

LIMA.-

Asunto : Remite Pliegos Petitorios

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que se ha recepcionado el Pliego Petitorio de las siguientes organizaciones Sindicales:

- SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN PISAC, en 11 folios.
- FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES, en 10 folios.
- TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO representado por sus delegados; en 06 folios.

Teniendo en cuenta que es el SERVIR el Marco que regula la Negociación Colectiva respecto del sector público, remito a su Despacho la documentación presentada mediante Escritos según R.M.P. N°s 0437-2021, 0455-2021 y 0628-2021.

Hago propicia la ocasión para expresarle a usted, las muestras de mi mayor consideración

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Alvaro Javier Vega Villasanté
GERENTE REGIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2021-0006583
Remite: DIRECCION DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - CUSCO
Destinatario: GDSRH
Recibido: 04/03/21 - 16:08:10
Referencia: N° de Folios: 1 Clave: 2039
N° Anexos: 0 N° copias: 0
Registrador: CENTENO VALVERDE KELLY

01 y 01 subido

1940

1941

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

OFICIO N°008-2021-DETRAMUNA

SEÑOR:

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - CUSCO

CIUDAD.-

Acomayo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
N° REGISTRO	0628
FECHA	19 FEB 2021
FOLIOS	05
FIRMA	[Firma]

ASUNTO: REMITE PLIEGO DE RECLAMOS PARA PERIODO AÑO DEL 2022.

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores Municipales DETRAMUNA nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresar lo siguiente:

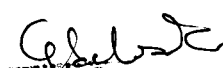
Al amparo del artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151; las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (caso Ley de Presupuesto) y 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del Servicio Civil); el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440; Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM. Cumplimos con presentar el Pliego de Reclamos para el período 2022, que fue aprobado en Asamblea General de fecha 21 de enero del 2021 cuya copia adjuntamos, dando así inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual.

Asimismo, cumplimos con presentar dentro de los plazos previstos por ley **EL PLIEGO DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA EL PERIODO AÑO 2022**, ante el Titular del Pliego Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acomayo, con cuyo fin hacemos de vuestro conocimiento el contenido del pliego petitorio de negociación colectiva y oficio respectivo en Fls. 05.

Por lo expuesto, en la presente petición, solicitamos señor Director Regional de Trabajo disponer a la instancia que corresponda la atención conforme a Ley.

Sin otro particular, hacemos uso de la ocasión para expresarle nuestras consideraciones y estima personal.

Atentamente,


Georgina Salas Pacheco
PRIMER DELEGADO TITULAR
DNI 2 280570

celular: 997745241


Sonia Morocco Yupanqui
SEGUNDO DELEGADO TITULAR
DNI 25001984

916181267



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acomayo, 26 de enero del 2021

OFICIO N°004-2021-DETRAMUNA

SEÑOR:

Blgo. Alejandro PUMACHAPI SUTTA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOMAYO

Atte.

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
28 ENE. 2021	
1º Reg. 0427	FOLIOS 06
Hora 8:34	Firma 

ASUNTO: Presentación del Pliego de Reclamos 2021, Comunicamos miembros de Comisión Negociadora y designe a los representantes de la entidad.

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores Municipales DETRAMUNA nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresar lo siguiente:

Al amparo del artículo 28º y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151; las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (caso Ley de Presupuesto) y 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del Servicio Civil); el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440; Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM. Cumplimos con presentar el Pliego de Reclamos 2021 a aplicarse a partir del 01 de enero del 2022, fue aprobado en Asamblea General de fecha 21 de enero del 2021 cuya copia adjuntamos, dando así inicio a la negociación colectiva, el cual tiene como objetivo procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual.

Asimismo, cumplimos con comunicar la relación de nuestros representantes como miembros de la Comisión Negociadora cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 71º del D. S. N° 040-2014-PCM; integrados por:

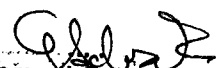
- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1.- Georgina SALAS PACHECO | DNI N° 24280576 - TITULAR |
| 2.- Sonia Hilaria MOROCCO YUPANQUI | DNI N° 25001984 - TITULAR |
| 3.- Carlos David SOSA BACA | DNI N° 23823064 - TITULAR |
| 4.- Erberto TOROBEA CHECCA | DNI N° 24280027 - SUPLENTE |
| 5.- Sebastián PEREZ VILLALBA | DNI N° 04801015 - SUPLENTE |
| 6.- Fortunato CHOQUE SOLIS | DNI N° 43886532 - SUPLENTE |

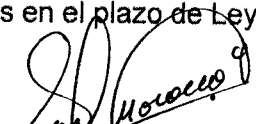
En tal virtud, solicitamos nos comunique conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad para que en el plazo de ley se instale, avance la negociación, adopte acuerdos y suscriba el Pacto Colectivo que deberá regir desde el 1º de enero del año 2022.

Por lo expuesto, señor Alcalde conocedores de su espíritu de justicia, estamos seguros de arribar a acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión institucional y fortalezca la paz laboral en nuestra municipalidad; en tal sentido, tenga a bien remitir el presente al Jefe de Recursos Humanos y disponer la solución de nuestro Pliego de Reclamos en el plazo de Ley.

Atentamente,

C.C.
Archivo


Georgina Salas Pacheco
PRIMER DELEGADO TITULAR
DNI: 24280576


Sonia Hilaria Morocco Yupanqui
SEGUNDO DELEGADO TITULAR
DNI: 25001984

PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021

ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Provincial de Acomayo, con domicilio en el Centro Cívico S/N

ORGANIZACION SINDICAL:

Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Acomayo, debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante ROSSP N°2376, que representa a once afiliados y señalamos domicilio en Plazoleta Belén.

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO - AÑO 2021

En la ciudad de Acomayo - distrito de Acomayo, siendo las horas del día en las instalaciones de la Gerencia de la Municipalidad Provincial de Acomayo se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora, de la representación de la Municipalidad de Acomayo y representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de, designados mediante R.A. N° -2021- con el propósito de negociar y convenir el Pliego de Reclamos del año 2021 que rige a partir del 01 de enero del año 2022 y luego del análisis técnico y jurídico, se arribaron a los siguientes acuerdos:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Motivación jurídica

El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.1.- Artículo 6° de la Ley anual de Presupuesto para el año 2021, la Ley N° 31084 NO prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva.

Conforme fue clarificado en el debate del pleno del Congreso que aprobó la Ley anual de Presupuesto para el año 2021 N° 31084 y que consta en el Diario de Debates del pleno del Congreso, el artículo 6° no prohíbe la negociación colectiva de remuneraciones, al haberse eliminado la expresión "mecanismo" desde la aprobación de la Ley de Presupuesto del año 2017 hasta la fecha, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional.

En efecto, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (caso Ley de Presupuesto), de fecha el 03 de setiembre del 2015, consideró que las restricciones absolutas e indefinidas de los artículos 6° de las leyes de presupuesto a la negociación colectiva de los servidores públicos a negociar sus condiciones laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, y 2015, SON **INCONSTITUCIONALES**.

En la parte Resolutiva del Fallo, el Tribunal Constitucional resolvió:

“vacatio sententiae”, este plazo **ya venció** el del 27 de julio de 2017, conforme al artículo 48° del Reglamento del Congreso de la República. Es decir, el órgano facultado constitucionalmente para regular la negociación colectiva es el Congreso de la República y no es el poder ejecutivo que ilegalmente usurpó dichas atribuciones.

Por lo tanto, estas Sentencias del Tribunal Constitucional surten plenamente sus efectos jurídicos en aplicación del artículo 82° del Código Procesal Constitucional, que establece que las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una norma legal **tienen calidad de COSA JUZGADA y son de obligatorio cumplimiento de los poderes públicos**. En consecuencia el proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal en la Ley del Presupuesto ni en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y **es viable la negociación de** las demandas económicas contenidas en el presente pliego de reclamos.

1.1.2.- La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 **mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales** para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de **remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad** con cargo a los **ingresos corrientes** de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 “Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal”, que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son los servidores afiliados a la organización sindical, en virtud del principio de

Las partes acuerdan, la participación del representante del sindicato en el proceso de elaboración de los diferentes instrumentos de gestión administrativa.

V. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

QUINTO ENUNCIADO:

Solicitamos la construcción de una Cripta municipal, para centralizar la defunción de autoridades y servidores municipales.

QUINTO ACUERDO:

Las partes acuerdan, la construcción de una Cripta municipal, para centralizar la defunción de autoridades y servidores municipales.

VI. COMISIÓN NEGOCIADORA:

La Comisión Negociadora fue designada y aprobada en Asamblea General de fecha 21 de enero del 2021, otorgándole facultades para negociar, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo y está conformada por los siguientes integrantes:

Sello y firma del Secretario General

Nombre, DNI y firmas de los integrantes de la Comisión negociadora

Georgina SALAS PACHECO

DNI N°24280576

Carlos David SOSA BACA

DNI N°23823064

Sonia Hilaria MOROCCO YUPANQUI

DNI N°25001984

SUPLENTES

Erberto TOROBEO CHECCA

DNI N° 24280027

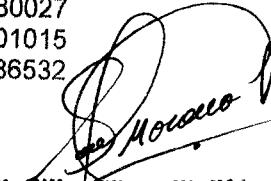
Sebastián PEREZ VILLALBA

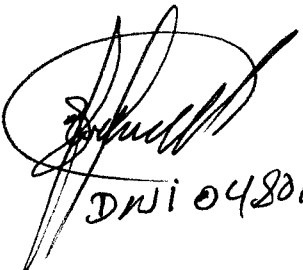
DNI N° 04801015

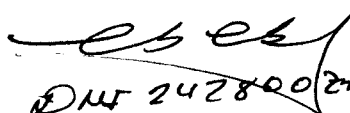
Fortunato CHOQUE SOLIS

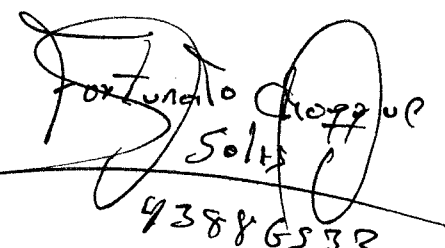
DNI N° 43886532


Georgina Salas Pacheco
PRIMER DELEGADO TITULAR
DNI 2 280576


Sonia H. Morocco Yupanqui
SEGUNDO DELEGADO TITULAR
DNI 2500*984


DNI 04801015


DNI 24280027


Fortunato Choque Solis
43886532



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo y Promoción del Empleo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Trabajo Cusco
Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo Cusco

ESCRITO DE REGISTRO N° 2376

Cusco, Quince de Agosto de Dos mil Diecinueve

VISTOS: el Informe N° 103-2019-GR-CUSCO-DRTPE-DPSCL-SDNRG (14/08/2019) y el Escrito de Registro N° 2376, presentado por Georgina Salas Pacheco, mediante el cual se pone a conocimiento la designación de Delegados de los Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Acomayo - DETRAMUN.- TÓMESE CONOCIMIENTO de la elección del Primer Delegado GEORGINA SALAS PACHECO con DNI N° 24280576 y del segundo Delegado SONIA HILARIA MOROCCO YUPANQUI con DNI N° 25001984
=====

RÚBRICA Y SELLOS DE LA DRA. DANITZA L. TAPIA FLOREZ. DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES. JHERSON ZEGARRA V. TCO. ADMINISTRATIVO LEGAL.- LO QUE NOTIFICO A UD. HOY _____ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE





FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG-004-2021

"Año del Bicentenario del Perú, 200 Años de Independencia"
CHUMBIVILCAS, 04 DE FEBRERO 2021.

OFICIO N° 005- 2021 - SUTRASCH/FENUTSAA DIGNIDAD.



**APRECIABLE: GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
CUSCO**

SUMILLA : PONGO A SU CONOCIMIENTO SOBRE EL DOCUMENTO, EN REFERENCIA

OFICIO N° 004- 2021 - SUTRASCH/FENUTSAA DIGNIDAD.

Sindicato unificado de trabajadores de la salud chumbivilcas "SUTRASCH"

De mi especial consideración:

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted para hacer llegar un cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle, que el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud Chumbivilcas (SUTRASCH). Presento su pliego de petitorios 2021, el día 29 de enero del 2021. Con la finalidad de una negociación colectiva, con la U.E. 411, SALUD CHUMBIVILCAS. **POR LO TANTO: ponemos bajo su conocimiento sobre el documento ingresado, para su procedimiento regular.**

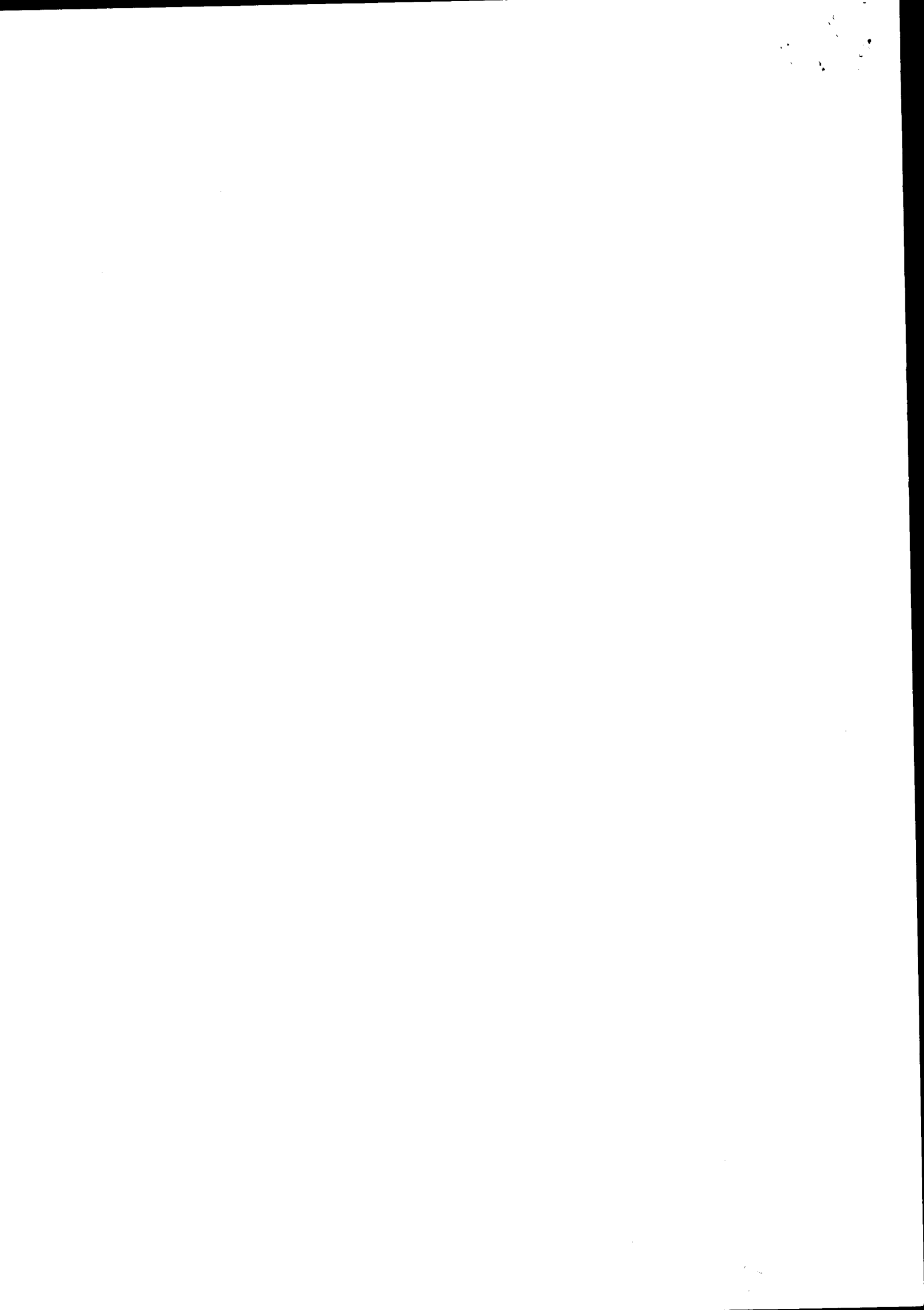
Documentos adjuntos

OFICIO N° 004- 2021 - SUTRASCH/FENUTSAA DIGNIDAD. //Chumbivilcas, 29 de enero del 2021

Sin otro particular y seguro de merecer su atención a nuestra petición, hago propicia de la oportunidad para renovar mis consideraciones de especial persona.

SUTRASCH
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES
DE LA SALUD CHUMBIVILCAS
BASE DE FENUTSAA Dignidad
JUAN CARLOS TUSACA MANANI
SECRETARIO GENERAL
DNI N° 45570656

DOMICILIO: Centro Poblado Cancahuani, Distrito Ccapacmarca-Cusco-Perú
CELULAR: 946624862, 940228311, 957774592
CORREO, roca_1989_2005_charls@hotmail.com





FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

Chumbivilcas, 29 de enero de 2021

OFICIO N° 004 - 2021- SUTRASCH/FENUTSAA DIGNIDAD.

APRECIABLE: LIC. ANA MARIA SILVA SALDIVAR

DIRECTORA DE LA U.E. N° 411, SALUD CHUMBIVILCAS

ASUNTO: SUTRASCH, BASE DE FENUTSAA Dignidad, Pliego Petitorio 2021- 2022

**Referencia : a) Presentación de Pliego Petitorio
b) Acreditación de la Comisión Negociadora**

MINISTERIO DE SALUD
RED DE SERVICIOS DE
SALUD CHUMBIVILCAS
EXP: 0439 FOLIO: 10
FECHA: 29-01-2021
HORA: 17:00 FIRMA H.F.

01612

De nuestra mayor consideración.

Es muy grato poder dirigirnos a Usted en nombre y representación de los Trabajadores Nombrados y Contratados del Hospital Santotomas, Centros y Ipress de salud de la provincia de chumbivilcas. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez en atención a los documento de la Referencia, a) y b) manifestarle lo siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Art: 28° de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU; presentamos nuestro **PLIEGO DE PETITORIO PARA EL PERIODO 2021- 2022**(anexo a.).

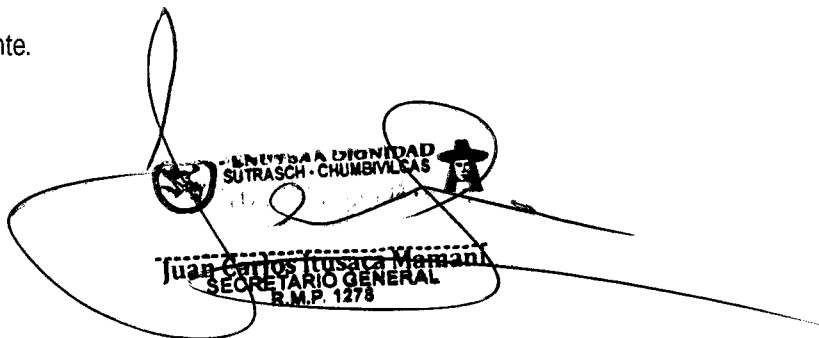
Segundo.- Presentar a nuestra **COMISIÓN NEGOCIADORA** (anexo b.), quienes han sido elegidos en Asamblea General de los Trabajadores de manera democrática en la que se aprobó el Pliego Petitorio y conforme al artículo 49° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, está facultada de manera expresa y precisa para Representar, participar por cuenta propia o a través de terceros ante toda instancia del Hospital Santotomas, Centros y Ipress de salud de la provincia Chumbivilcas MINSA y MTPE a nombre de los afiliados y afiliadas del Sindicato en el proceso de Negociación Colectiva; asistir a las reuniones de la misma; practicar todos los actos procesales propios de la misma; suscribir, reestructurar, rechazar cualquier acuerdo o actas, escritos, documentos; Someter a Conciliación o Arbitraje de Derecho o de Conciencia todo tipo de Controversias o Conflictos y firmar el Convenio Colectivo llegado el caso.

Siendo los siguientes:

- JUAN CARLOS ITUSACA MAMANI DNI N° 45570656
- FELIX UMASI YUCRA DNI N° 24889815
- MARISA TTURO SAYA DNI N° 40817110

En la seguridad que la presente tendrá la atención preferente, nos despedimos de Usted y de su equipo de gestión no sin antes manifestarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente.


JUAN CARLOS ITUSACA MAMANI
SECRETARIO GENERAL
R.M.P. 1278





**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA *Dignidad*

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

PLIEGO PETITORIO

2021 – 2022

A) DENOMINACIÓN: SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD CHUMBIVILCAS (CHUMBIVILCAS), señalando como dirección procesal para los efectos Legales en la calle: Juan Velasco s/n, Referencia Hospital Santotomas o Ipress Cancahuani. Local Sindical Interiores del Hospital Santotomas.

B) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS.

✓ JUAN CARLOS ITUSACACA MAMANI	DNI N° 45570656
✓ FELIX UMASI YUCRA	DNI N° 24889815
✓ MARISA TTURO SAYA	DNI N° 40817110

C) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN PUBLICA

Unidad Ejecutora N° 411; Salud Chumbivilcas, domicilio en Calle 2 de Mayo s/n, referencia Ex penal Santotomas, Chumbivilcas, Cusco, Perú.

D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO

Se sujetara de acuerdo a lo señalado en el Art: 28° de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ; Art: 24° y 25° del D.S.: 003-82-PCM

BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. D.S.003-82 PCM
3. D.S. N° 026-82-JUS
4. Ley general de Salud, Ley N° 26842.
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
6. Ley de Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
7. Ley N° 28561 y su Reglamento el Decreto Supremo 004-2012-SA
8. Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política integral de compensación y entregas económicas del personal de salud, su modificatorias y Reglamentos

E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos del presente Pliego Petitorio alcanzan a todos los trabajadores PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES ASISTENCIALES y ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL SANTOTOMAS, CENTROS Y IPRESS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS. Afiliados al "SUTRASCH"





**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA

La comisión negociadora del pliego de reclamos estará asesorado por el Sr. Enf.Tec. JUAN CARLOS ITUSACA MAMANI Secretario General del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD CHUMBIVILCAS (SUTRASCH), y el letrado, Abogado: ELIAS NINAQUISPE HUAMANI, DNI N° 72366226. Ante las instancias de la Negociación Colectiva asesoramiento que corresponderá hasta la solución definitiva del pliego de reclamos periodo de 2021 - 2022, presentado por el SUTRASCH.

I.- ASPECTOS GENERALES

Primero.- Ámbito de Aplicación del Convenio.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los afiliados al SUTRASCH, conforme lo estipula el presente proyecto.

Segundo.- Solución de Controversias.- Ambas partes convienen en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en la presente Convención Colectiva, con dicho propósito y al amparo del Artículo 25° del D.S. N° 003-82-PCM, Ley del SERVIR – N° 30057 y el Decreto Supremo 040-2014-PCM; se formará una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva, que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contara con el plazo máximo de (10) días para darle solución.

Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la controversia, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud Chumbivilcas "SUTRASCH", podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

Tercero.- Vigencia.- El presente convenio colectivo comenzará a regir en Enero de 2021, siendo sus efectos retroactivos al momento de su presentación.

II.- CUMPLIMIENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Base Legal.-

El artículo 28° inc. 2 de la Constitución establece, que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Segundo.- En la Ley de SERVIR n° 30057. D.S. 040-2014-PCM. Establece en el Título V – Derechos colectivos Capítulo 1: Derechos de la sindicación, Capítulo 1- Negociación Colectiva desde el artículo 65. Ámbito de aplicación y





**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

hasta el artículo 68. Nulidad de Convenio y Laudo Capítulo III: Derechos a la huelga; Capítulo IV.- De la Solución de Controversias.

Tercero.- El convenio colectivo suscrito a los.....días del mes.....del 2021 en la ciudad de chumbivilcas, en los ambientes de la Sala de Reuniones de la Dirección General de la Unidad Ejecutora N°411; Salud Chumbivilcas se reunieron las autoridades designadas por la Lic..... por parte del.....- (el) Secretaria(o) General Sr (a)., identificada con DNI. N°, CONVENIMOS el cumplimiento de la negociación colectiva Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 411, Salud Chumbivilcas, en donde arribamos a SUTRASCH, acuerdos de los cuales ya se han cumplido algunos otros se están implementado y otros están pendientes de implementar su cumplimiento. En ese sentido se propone revisar el contenido de dicho convenio – 2021.

Cuarto.- El convenio colectivo del año 2020, *hace de su conocimiento que nuestro Gremio ha presentado el pliego petitorio- 2020- 2021, de acuerdo a la ley, habiéndose instalado la mesa de Dialogo, A fin de dar inicio el Dialogo con los miembros que nos representa y las autoridades que Representan a nuestra institución, el misma que hemos venido solicitado reiteradas veces , el cual se ha venido postergando ante la problemática de nuestra institución, por la pandemia del COVID-19 y que tuvo como consecuencias de cambios de alguno de las autoridades y que por motivos de fuerza mayor tuvimos que postergar reiteradas veces quedando inconcluso.*

Así mismo teniendo en consideración de los Oficio, que se hizo llegar al despacho de la Dirección de conformidad a los dispuesto por el art. 149 - D. S. 040- 2015 Reglamento de la Ley Servir, el cual establece el procedimiento, plazos y las etapas para las negociaciones Colectivas entre el sindicato y las autoridades competentes, de nuestra institución.

III.- CONTENIDO DEL PLIEGO PETITORIO

PLIEGO DE RECLAMOS DEL "SINDICATO"

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021-2022

PRETENSIONES A NEGOCIAR

➤ PRETENSIONES ECONÓMICAS

- Incremento de la programación turnos en el Servicio de Farmacia de Emergencia, Laboratorio de Emergencia y Banco de Sangre en turnos rotativos por el incremento de la demanda debido al crecimiento de la población y abastecimiento de medicamentos e insumos o reactivos suficientes para la satisfacción de los usuarios



**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

- Incremento de guardias hospitalarias y comunitarias, para nombrados 276.
- Mantenimiento de la infraestructura del hospital santotomas, centros de salud e ipress de la provincia chumbivilcas.

➤ PRETENSIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

- Promover el Asenso para los Profesionales Técnicos Asistenciales, Auxiliares Asistenciales y personal Administrativo, según formación Profesional, Técnico, Especialización y años de Servicio de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y otras norma vigentes.
- promover la reubicación para los profesionales técnicos asistenciales, auxiliares asistenciales y personal administrativo, según formación profesional, cas.
- Declarar y reconocer el día del Técnico Asistencial conmemorándose en todo el Hospital Centros y Ipress el día 27 de junio de todo los años en reconocimiento a la promulgación de la Ley N° 28561 Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud
- Convocatoria a concurso CAS, de personal técnico asistencial y administrativo para cubrir las brechas existentes y que por falta de este personal se está sobrecargando las labores poniendo del personal existente (insuficiente) poniendo en riesgo al paciente.
- Asegurar su Permanencia de los Trabajadores de Salud asistenciales y administrativos cas, que vienen laborando por más de un año. de afiliado al SUTRASCH. Ley n° 31115.
- Devolución del dinero gastado por comisión de servicios, nombrados y cas. Del Hospital Santotomas y centros de salud, Ipress.
- Dotación de combustible cada trimestre, para los Centros de Salud y Ipress de la provincia de chumbivilcas.
- Inclusión al AIR para todo el personal asistencial y administrativos, cas.
- Destitución inmediata de los funcionarios, coordinadores, Asistentes administrativos, secretarias. cuestionados por incapacidad funcional, corrupción, maltratos verbales, abuso de autoridad.
- Reconocer al personal técnico asistencial, que sus guardias diurnas y nocturnas sean remuneradas CAS.



**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

- Elaborar y aprobar el "plan para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el ministerio de salud mediante resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

➤ PRETENSIONES SOBRE CONDICIONES LABORALES

Uniforme y Ropa de Trabajo

- La entrega de un uniforme oficial de identificación institucional de dos uniformes de trabajo de campo según norma técnica aprobado para el personal profesional, técnico asistencial y administrativo. Nombrados y CAS.
- La Entrega de un fotochep, con la identificación institucional de acuerdo a su cargo ocupacional, para el personal profesional, técnicos, administrativos. Nombrados y CAS.

Vestidores y Casilleros

- La Reubicación de los Vestidores asignados a los Profesionales, Técnicos Asistenciales, Auxiliares Asistenciales y Administrativos afiliados al SUTRASCH.
- Nuevos Casilleros en los vestidores del Hospital Santotomas, Centros y Ipress de salud chumbivilcas

Alimentación

- Otorgamiento de Refrigerio y Almuerzo para el personal CAS nombrados 276, asistencial y Administrativos que se encuentra en turnos rotativo, 12 horas de trabajo en el Hospital Santotomas, Centros de Salud y Ipress de la jurisdicción de chumbivilcas.
- Supervisión continúa del balance Nutricional de las raciones de alimentos para el personal afiliado al SUTRASCH.

Especializaciones y Capacitaciones

- I. Convendrá en otorgar una Especialización anual para el personal profesional, Técnico Asistencial y Administrativo afiliado al SUTRASCH.



**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

- II. Otorgar 2 cursos de capacitación con un promedio mínimo de 150 horas al año para el personal profesional, Técnico, Auxiliar Asistencial y Administrativo de manera descentralizada afiliado al SUTRASCH.
- III. Para la distribución de las Especializaciones y Capacitaciones se conformará una comisión paritaria con representantes de la Dirección y el Sindicato. Se promoverá a los postulantes que presenten un buen rendimiento laboral o académico.
- IV. Otorgará facilidades al Personal que desean capacitarse en cualquier centro de estudios que elija el trabajador por cuenta propia.
- V. Disponer la habilitación e Implementación de una oficina de coordinación para los profesionales, Técnicos Asistenciales y Administrativos.

➤ PRETENSIONES DE ORDEN DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Evaluación Médica dos veces al año para todo el personal afiliado al SUTRASCH.
2. Atención medica en todas las especialidades y exámenes de imágenes, laboratorio para los trabajadores del sector salud asistenciales y administrativos, con un descuento del 50%.
3. Otorgamiento y/o mejora del vale de refuerzo Nutricional de Trescientos soles mensuales para el personal Asistencial y Administrativo.

UTILES DE ASEO

Otorgará Útiles de Aseo:

- 2 Toallas anuales, 2 jabones de tocador Mensual, 2 rollos de papel higiénico Mensual, a cada trabajador y un surtidor de bloqueadores para protección contra las alergias y/o infecciones a la piel mensual para los afiliados al SUTRASCH.
- Implementación de muebles de acuerdo a la necesidad de servicios e implementar materiales de escritorios para los trabajadores de salud asistenciales y administrativos.
- Adecuación de ambientes en óptimas condiciones para la seguridad del trabajador de salud asistencial y administrativo.
- Entrega de los EPPs correctamente de acuerdo a la demanda del profesional, técnico, auxiliar y administrativo del sector salud.



**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

➤ **PRETENSIONES DE ORDEN LEGAL**

- Cumplimiento de la Ley 28561 "Ley que Regula el Trabajo de los Técnicos" y su Reglamento D.S. 004-2012.
- Cumplimiento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Promover el ascenso de los personales técnicos asistenciales y administrativos afiliados al SUTRASCH, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y las capacitaciones a las plazas vacantes que deben conservar sin ser reprogramados para otros cargos o grupos ocupacionales debido a las brechas que se tiene.
- Implementación de los documentos de gestión ROF, MOF, CAP, PEAS, urgente.
- Ingresar a todos los compañeros que vienen trabajando 1 año al AIR.

➤ **PRETENSIONES DE ORDEN SINDICAL**

- Asignar una Oficina de Coordinación Laboral Sindical.
- Respeto a la Libertad Sindical, Negociación Colectiva y Huelga sin intromisión o realizar acciones que interfieran el libre ejercicio de la misma, así como facilitar el desempeño de los delegados sindicales. Los permisos sindicales en turnos o destinos de los representantes sindicales serán consensuados con los mismos, buscando la armonía laboral.
- Reconocer la Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva o delegados designados por esta, cuando realicen sus funciones sindicales; sean por citaciones Ministeriales, de Dirección, Federación, Centrales sindicales, judiciales, legales, policiales y reuniones que se consideren asistir, por un total de 250 días al año. Las solicitudes de licencia sindical se tramitarán 24 horas antes y con un trámite simple ante la Dirección, quienes deberán tramitar de forma interna dicha solicitud.

➤ **ARMONÍA LABORAL**

1. **FACILIDADES PARA LA CONVENCION COLECTIVA**

Con el objetivo de facilitar el desarrollo de la negociación colectiva la Dirección se comunicará a la oficina de personal para tramitar los permisos de los integrantes de la comisión negociadora del Sindicato y asesores, así mismo facilitará la Licencia Sindical.

2. **CONSERVACION DE BENEFICIOS**



**FEDERACION NACIONAL UNIFICADA DE TRABAJADORES
DE SALUD ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**

FENUTSAA Dignidad

ROSSP N° 199279-2017-MTPE/1/20.2

SUTRASCH-CHUMBIVILCAS R.M.P. N°1278-2020 MINTRA/REG.004-2014

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



I Asamblea Ordinaria de Delegados Chumbivilcas 23 de enero del 2021 "Fortalecimiento de la Unidad Sindical"

Mantendrá cualquier otro beneficio que por acto unilateral, ley o costumbres vengan otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

3. CARÁCTER PERMANENTE

Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores de Tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

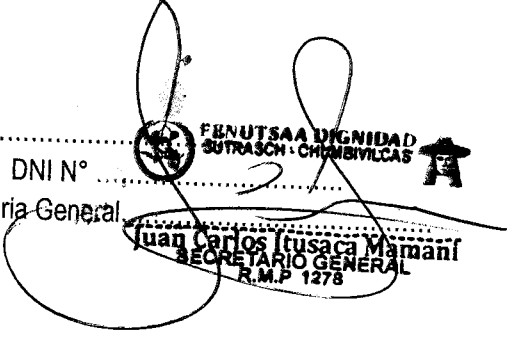
➤ PAZ LABORAL

El compromiso que asumirá el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud Chumbivilcas (SUTRASCH), mediante el presente convenio colectivo, es la cooperación conjunta en la solución de problemas laborales que permitan tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo, la participación, y la motivación lo cual debe traducirse en mejorar la calidad y productividad de la institución y el desarrollo Integral de sus Trabajadores. Manteniendo en forma permanente una paz laboral que permita el desarrollo y progreso de ambas partes Conjuntamente, vamos a mantener nuestras relaciones de trabajo siempre a través de continuas comunicaciones, resolviendo nuestros problemas, temas y preocupaciones de una manera abierta y honesta con los principios que hemos definido (dialogo con resultados y transparencia y mutuo respeto).

LOS TRABAJADORES DIRIGENTES DEL SUTRASCH- FENUTSAA DIGNIDAD, QUE LABORAMOS EN EL HOSPITAL SANTOTOMAS, CENTROS DE SALUD Y IPRESS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS. DECLARAMOS ESTAR CONFORMES CON AFILIARNOS AL **"SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD CHUMBIVILCAS "SUTRASCH"**, ASÍ MISMO, NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA AUTORIDAD DE TRABAJO, EN TODOS SUS EXTREMOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBIMOS LA PRESENTE.

CHUMBIVILCAS, 29 de enero de 2021

.....
DNI N°
Secretaria General. 
Juan Carlos Itusaca Mamani
SECRETARIO GENERAL
R.M.P 1278

0 - 2021

SITRAMUN - PISAC

REGISTRO (ROSSP) N° 14055 - 2011

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Pisac, 27 de Enero del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
N° REGISTRO	0437
03 FEB. 2021	HORA
FOLIOS	11 FIRMA

Of. No.06-2021-SITRAMUN-P

Señor: DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO PROMOCION DEL EMPLEO - CUSCO.

CIUDAD:

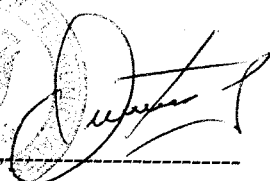
Asunto: REMITO ACTA DEL PLIEGO DE RECLAMOS NEGOCIACION COLECTIVA DEL SITRAMUN - PISAC PARA LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2021-2022.

De nuestra distinguida consideración:

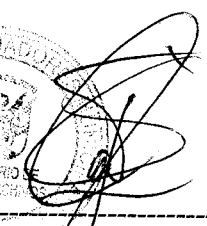
Por el presente me dirijo a Uds. Primeramente para saludarlo cordialmente a nombre del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN - PISAC del Distrito de Pisac Provincia de Calca Región Cusco y manifestarle que remito a su despacho el pliego petitorio de reclamos Negociación colectiva del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN - PISAC PARA LOS PERIODOS FISCALES AÑOS 2021 A 2022 deliberado y/o convenido entre los trabajadores DEL SITRAMUN - PISAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC. Para ponerle en su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular aprovechamos de la ocasión para expresarle nuestro aprecio y estima personal.

Atentamente.



Efraín Olarte Torres
Secretario General



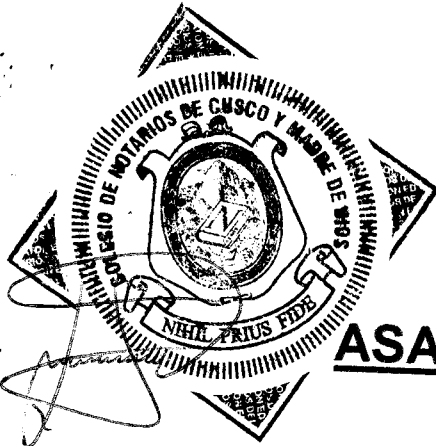
Jesús Tecsí Loaiza
Secretario de Actas y Archivo

CEH-983125910

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiendome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.

CALCA - PISAC,

14 ENE 2021



ASAMBLEA ORDINARIA

Edie Figueroa Camacho

NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA

REG. N° 36 CNC

En el distrito de Pisac, a los 26 días del mes de Febrero del año 2020, siendo horas 5:30 pm, reunidos los integrantes del sindicato de trabajadores municipales de la Municipalidad Distrital de Pisac (SITRAMUN), en local de reuniones habitual bajo la convocatoria de la junta directiva, contando con la asistencia y el quórum suficiente del total de integrantes, como son: AGUSTIN GUEVARA LOAYZA, MARIA DEL CARMEN LASTEROS VILLA, JESUS TECSI LOAIZA, LEONARDO CALIXTO BECERRA, EFRAIN OLARTE TORRES, JUVENAL GUEVARA QUINTO, RONALD CORRIDO SORIA, FREDY ASCUÑA ARCONDO, LEONARDA QUISPE FLORES, AGRIPINA QUINTO QUISPE, JULIO AQUINO FLORES, GAVINO ZAPATA QUISPE, FRANCISCO ROJAS ARRIAGA, ANA CECILIA ZAPATA MEZA, ENRIQUE BECERRA CCANA, NAYRUT MEDINA PEREZ, EDGAR COSME TUPA HUALLPA, EDILBERTO QUISPE ROJAS, VALENTIN VILLANUEVA ZUÑIGA, DANIEL ALCIDES MOGOLLON HOLGADO, PIO HUILLCAYA ROMAN, FABIAN ACHANCCARAY MONUTUPA, ANSELMO QUINTO MINA; con la siguiente agenda:

- APROBACION DEL PLIEGO PETITORIO SEGÚN AL DECRETO DE URGENCIA N° 014-2020, QUE REGULA LAS DISPOSICIONES GENERALES NECESARIAS PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA EN EL SECTOR PUBLICO; PARA EL PERIODO 2021 AL 2022

PRIMERO.- Dando inicio a la reunión programada, la presidenta del sindicato de trabajadores SITRAMUN Pisac, dio a conocer los alcances y los detalles del DECRETO DE URGENCIA N° 014-2020; y seguidamente los demás integrantes dieron a conocer sus diferentes puntos de vista y opiniones al respecto, y luego de un análisis, sustentación del marco Legal y técnico así como las observaciones se elaboró el pliego de reclamos en cada uno de sus aspectos, y consecuentemente luego de un debate se aprobó por unanimidad el contenido de dicho pliego petitorio con las demandas de carácter general, demandas de condiciones económicas, demandas de condiciones sociales, demandas laborales y condiciones de trabajo, demandas sindicales, como sigue:

PLIEGO DE RECLAMOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUN PISAC,
CON REGISTRO Y CODIGO DE INSCRIPCION N° (ROSSP) Nro.1455-2011

DOMICILIO PROCESAL DEL SINDICATO: PLAZA CONSTITUCION 519

CARILLA EN BLANCO

112



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.

CALCA-PISAC, 14 ENE 2021

EMPRESA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PISAC, CON DOMICILIO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 519 DEL DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA Y REGIÓN CUSCO.

Edie Figueroa Camacho
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. N°36 CNC

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Marco legal.

La Cuarta Disposición Transitoria Del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, en su Numeral 2 precisa lo siguiente:

(...)

"2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de Nulidad de Pleno Derecho de los Actos Administrativos que los formalicen.

No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de Remuneraciones, Bonificaciones o Beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier Pacto en contrario es Nulo." (...)

A su turno, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 señala en su Artículo N° 42 lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 42° SOLICITUDES DE CAMBIO DE CONDICIONES DE TRABAJO O CONDICIONES DE EMPLEO.-

Los Servidores Civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus Compensaciones Económicas, incluyendo el cambio de Condiciones de Trabajo o Condiciones de Empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen" (...)

CARILLA EN BLANCO



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.

CALCA - PISAC, 14 ENE 2021

Edie Figueroa Camacho

Por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2020 se han establecido las disposiciones necesarias para LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR PÚBLICO Y EN PARTICULAR PARA EL CASO DE LAS MUNICIPALIDADES, cuya parte pertinente respecto de los Gobiernos Locales, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 2. Negociación colectiva de las entidades del Sector Público.

2.2 Son materias de la negociación colectiva las Condiciones Económicas y no Económicas, y de Productividad.

2.3 Los Convenios Colectivos y los Laudos Arbitrales no son de aplicación a las/os Funcionarias/os Públicas/os, las/os Directivas/os Públicas/os ni a las/os Servidoras/es de Confianza, trabajadoras/es que ocupan puestos de Dirección y trabajadoras/es que desempeñan cargos de Confianza en Empresas Públicas, las/os miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, y las/os jueces y fiscales. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario".

Artículo 3. Entidades del Sector Público.

3.1. Para efectos del presente Decreto de Urgencia, son entidades del Sector Público que participan de la negociación colectiva las siguientes:

1. Entidades Públicas:

e. Gobiernos Locales.

3.2. Para efectos de la Negociación Colectiva regulada en el presente Decreto de Urgencia, las entidades del Sector Público se agrupan de la siguiente manera:

4. Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, SUNAT, ESSALUD, Instituto Nacional Penitenciario (INPE), gobiernos locales, organismos públicos de gobiernos locales y empresas públicas, que no se

CARILLA EN BLANCO

114



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.
CALCA - PISCAR, 14 ENE 2021

Edie Figueroa Camacho

NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA

REG-0158 ENC

encuentren en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 3 del presente Decreto de Urgencia".

Artículo 4. Negociación colectiva en el Sector Público

4.1 La negociación del Sector Público se realiza en tres (3) niveles:

3. Negociación colectiva a nivel descentralizado, para las entidades del Sector Público a que se refiere el inciso 4 del numeral 3.2 del Artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, bajo las siguientes características". (...)

Asimismo, no está de más precisar que respecto de las Condiciones de Trabajo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha emitido el Informe Técnico N° 878-2016-SERVIR/GPGSC que ha sido ratificado en el Numeral 2.12 del Informe Técnico N° 217-2019-SERVIR-GPGSC de fecha 05 de febrero del 2019 en el que se ha precisado que:

(...)

La entrega de un bien, la percepción de un monto dinerario o la prestación de un servicio serán considerados como condiciones de trabajo siempre que cumplan las siguientes características:

- i) No forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contra prestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (necesarias e indispensables o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregados en dinero se destinan para cumplir el servicio;
- iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor;
- iv) No son de libre disposición del servidor" (...)

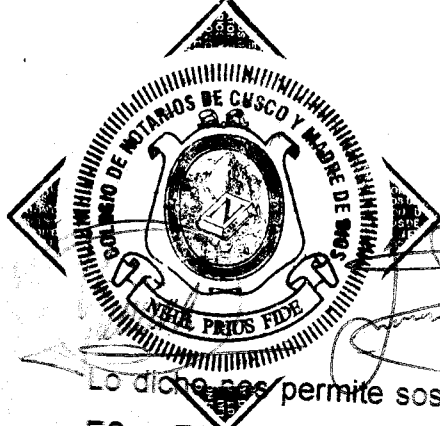
Finalmente, el Numeral 3 de la Quinta Disposición Transitoria Del Texto Único Ordenado De La Ley N° 28411 - Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto - Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que:

(...)

"3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación". (...)

(7)

GRILLA EN BLANCO



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.

CALCA - PISAC,

14 ENE 2021

Lo dicho nos permite sostener, **QUE A NIVEL DE LOS GOBIERNOS LOCALES ES FACTIBLE NEGOCIAR CONDICIONES ECONÓMICAS Y NO ECONÓMICAS, ASÍ COMO DE PRODUCTIVIDAD.**

Edie Figueroa Camacho
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. N°36 CNC

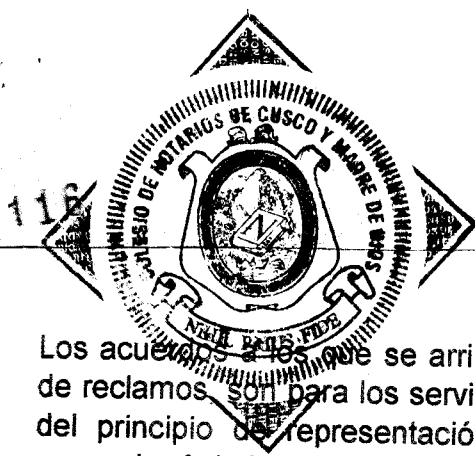
Motivación social y laboral.

La Municipalidad Distrital De Písac, cuenta con sus recursos humanos, que vienen a ser el pilar de la administración municipal, a quienes la municipalidad debe de dotarles de herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones independientemente del régimen laboral al que pertenecen, ya sean del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057.

El distrito de Písac, es netamente turístico, reconocido a nivel regional, nacional e internacional, recibe a diario centenares de turistas extranjeros y como tal forma parte integrante del "Boleto Turístico". La ciudadanía Piseña, desarrolla sus actividades económicas en base al movimiento del turismo receptivo; en ese entender el costo de vida se ha elevado en más del 100% en comparación con otros distritos vecinos del valle sagrado de los incas. Este fenómeno afecta directamente en los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pisac, donde nuestras exiguas remuneraciones no llegan a cubrir las necesidades básicas del trabajador municipal.

La remuneración mínima vital desde hace 02 años se mantiene en la suma de S/. 900.00, sin el reajuste correspondiente por parte del Estado Peruano; sin embargo, por Decreto Supremo N° 023-2014-EF, fija como remuneración máxima de los Ministros Del Estado en la suma de S/.30,000 y en la suma de S/. 16,000 para los Gerentes Municipales. Tomando en consideración los topes mínimos y máximos señalados, no viene a ser justo ni regular la remuneración de los servidores de la Municipalidad Distrital De Písac, para de esta manera satisfacer las necesidades básicas. En este contexto citamos el indicador socio-económico denominado "la canasta familiar", que al cierre del ejercicio fiscal del año 2019 significa en la suma de S/. 1,500.00, quedando por debajo el sueldo mínimo vital - SMV., y según informe del Instituto Nacional De Estadística E Informática - INEI., los productos que conforman "la canasta familiar" subieron de precio, clara muestra de la inflación de hasta por el 2% anual desde el año 2016, a la que debemos de añadir el costo de vida acumulado hasta el año 2,019.

CARILLA EN BLANCO



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiendome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.

CALCA - PISAC,

14 ENE 2021

Edie Figueroa Camacho

NOTARIA DEL PRESENTE PLIEGO DE RECLAMOS

REG. Nº 36 CNE

Los acuerdos a los que se arribe en la negociación colectiva de reclamaciones de reclamos, son para los servidores afiliados a la organización sindical en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe dicho convenio. Asimismo, el convenio colectivo que se suscriba tendrá una vigencia de dos (02) años y rige desde el 01 de enero del año 2,021 hasta el 31 de diciembre del año 2,022.

Las cláusulas del convenio colectivo, tienen carácter permanente.

PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2021-2022

1. DEMANDAS DE CARÁCTER GENERAL:

CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad Distrital de Písac, reconoce y se compromete en respetar y dar cumplimiento irrestricto y ratificación para la plena vigencia de los convenios aprobados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Municipalidad Distrital de Písac, reconoce que las convenciones colectivas que se deriven del presente pliego de reclamos, regirán a partir del primero de enero del año 2021, las mismas que se pactan con carácter permanente.

2. DEMANDAS DE CONDICIONES ECONÓMICAS.

CLÁUSULA PRIMERA: La Municipalidad Distrital De Písac, se compromete a otorgar un incremento en la remuneración por un monto de ochocientos soles (S/.800.00), de manera mensual y permanente a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal 2021, para los trabajadores nombrados de carrera, contratados permanentes y obreros; tomando en consideración que desde el año 2016 al 2019 no se pactaron colectivamente incrementos remunerativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete a nivelar las remuneraciones mensuales de sus servidores nombrados y de los permanentes con los contratados bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios sobre la base de niveles, desempeño de funciones y tiempo de servicios, elaborando conjuntamente con el sindicato una estructura remunerativa bajo aquéllos criterios objetivos, en un periodo no mayor a 6 meses de firmada la presente.

CLÁUSULA TERCERA: La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete otorgar un incremento de trescientos soles (S/.300), mensuales por costo de vida, vigente a partir del 01 de enero del año 2021, a cada uno de sus trabajadores empleados sindicalizados.

CARILLA EN BLANCO



CERTIFICADO: Que esta copia fotostática, es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe
CALCA - PISAC, 14 FNE 2021

Edie Figueroa Camacho
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. N° 36 CNC

LA CUARTA: Asignación familiar.- La Municipalidad Distrital De Pisac, conviene y se compromete a incrementar la bonificación de asignación familiar al de la remuneración mensual total que percibe cada trabajador sindicalizado CUANDO TENGA HIJOS MENORES DE EDAD. LA PRESENTE SE OTORGA POR CADA HIJO, SINO EN UN MONTO ÚNICO.

CLÁUSULA QUINTA: Bonificación por inicio de año.- La Municipalidad Distrital De Pisac, conviene y se compromete EN OTORGAR una bonificación por inicio de año en la suma de setecientos cincuenta soles (s/. 750.00), a cada uno de sus trabajadores sindicalizados en la planilla del mes de enero de cada año.

CLÁUSULA SEXTA: Día Del Trabajador Municipal- La Municipalidad Distrital De Pisac, conviene y se compromete a otorgar una bonificación por el día del trabajador municipal ascendente a la suma de s/. 2000.00 a cada uno de sus trabajadores sindicalizados, pagados en la planilla del mes de noviembre de cada año.

CLAUSULA SÉPTIMA: Bonificación Por Zona De Riesgo.- La Municipalidad Distrital De Pisac, considerando ser una zona de inminentes desastres naturales como inundaciones y similares, conviene y se compromete a establecer el otorgamiento de una bonificación especial por zona de riesgo fijando en la suma de un mil doscientos soles (s/. 1200.00), a cada uno de los trabajadores sindicalizados.

CLÁUSULA OCTAVA: Refrigerio y Movilidad.- La Municipalidad Distrital De Pisac, conviene y se compromete a incrementar la asignación por refrigerio y movilidad por la suma de trescientos soles (s/. 300.00), mensuales sobre lo que se viene percibiendo a cada uno de los trabajadores sindicalizados.

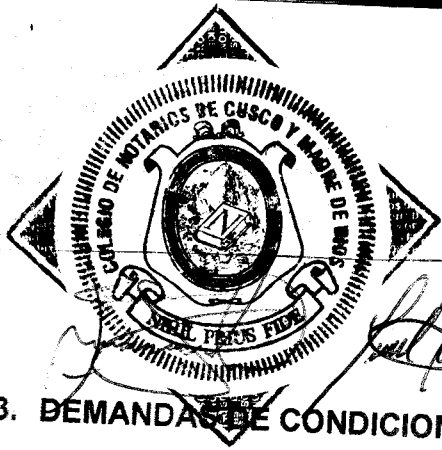
CLÁUSULA NOVENA: Bonificación Por Zona Turística.- La Municipalidad Distrital De Pisac, conviene y se compromete a establecer vía bonificación especial por zona turística la suma de quinientos soles (s/. 500.00), mensuales a cada uno de los trabajadores sindicalizados.

CLAUSULA DÉCIMA: Bonificación Por Riesgo De Caja.- La Municipalidad Distrital De Pisac, conviene y se compromete a otorgar una bonificación de s/. 200.00 mensuales al servidor que ejerza las funciones de tesorero de la Municipalidad y únicamente durante el periodo de designación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Bonificación Por Nacimiento De Hijo.- La Municipalidad Distrital De Pisac, conviene y se compromete a otorgar una bonificación de s/. 200.00 por única vez por nacimiento de hijo/a, al servidor o servidora que se constituya en padre o madre y, en caso ambos padres presten servicios en la municipalidad sólo se otorgará a la madre, previa la presentación del acta de nacimiento en un plazo no mayor a 60 días naturales, vencido el cual se pierde el derecho.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document]

CARILLA EN BLANCO



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.

CALCA - PISAC, 14 ENE 2021

Edie Figueroa Camacho
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. N°36 CNC

3. DEMANDAS DE CONDICIONES SOCIALES.

CLÁUSULA PRIMERA: PASANTÍAS. La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete a otorgar pasantías a nivel nacional a favor de sus trabajadores sindicalizados, por el día internacional del trabajo el 01 de mayo y por el día del trabajador municipal el 05 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALIMENTOS. La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete en efectuar el otorgamiento de alimentos a través de vales de consumo para todos los trabajadores activos sindicalizados, por un monto de quinientos soles (s/. 500.00) para cada trabajador por el día del trabajo el 01 de mayo y por el día del trabajador municipal el 05 de noviembre de cada año.

CLÁUSULA TERCERA: BONIFICACIÓN. La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete otorgar una bonificación por prestación alimentaria mediante vales de consumo por la suma de Setecientos Cincuenta soles (s/. 750.00), a cada trabajador sindicalizado por el día de la madre 2° domingo de mayo) y por el día del padre (3° domingo de junio).

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS BILATERALES. La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete suscribir convenios bilaterales con una financiera bancaria, para la obtención de préstamos administrativos para el personal sindicalizado.

CLÁUSULA QUINTA: VIVIENDA. La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete a prestar apoyo logístico, maquinarias y otros a favor de los trabajadores sindicalizados, que contribuya para la construcción y/o mejoramiento de su vivienda propia.

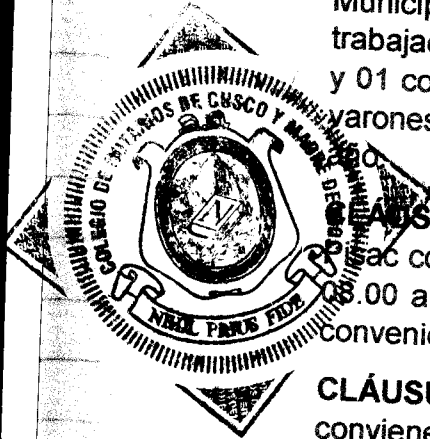
CLÁUSULA SEXTA: CANASTA NAVIDEÑA. La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete a otorgar canastas navideñas, por un costo de Setecientos soles (s/. 700.00), a favor de los trabajadores sindicalizados.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAFAE.- La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete a transferir puntualmente a la cuenta del CAFAE-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍSAC, los descuentos por multas, faltas tardanzas, licencias i/o permisos personales.

CLÁUSULA OCTAVA: DESCUENTOS SINDICALES.- La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete a realizar los descuentos en la planilla única de sueldos, de las sanciones impuestas a sus sindicalizados y trabajadores en general conforme a sus estatutos vigentes, previa comunicación con documento oficial, el mismo que será entregado dentro de los cinco días a la secretaría de economía de nuestro gremio sindical.

4. DEMANDAS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

CARILLA EN BLANCO



CLÁUSULA PRIMERA: VESTUARIO Y UNIFORMES DE TRABAJO.- La Municipalidad Distrital De Písac, conviene y se compromete implementar a sus trabajadores con un juego de terno completo, incluido 02 camisas y dos corbatas; y 01 conjunto para damas incluido 02 blusas, asimismo 02 pares de zapatos para varones y damas al año, que serán entregados dentro del primer trimestre de cada

CLÁUSULA SEGUNDA. HORARIO DE TRABAJO.- La Municipalidad Distrital De Písac conviene y se compromete respetar el horario corrido laboral establecido de 08.00 a.m. A 04.00 p.m., con 0.30 minutos de refrigerio, también conforme a los convenios aprobados.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACITACIÓN.- La Municipalidad Distrital de Písac, conviene y se compromete a aprobar la capacitación permanente de los trabajadores nombrados, permanentes y otros en sus respectivas áreas a fin de lograr una buena productividad y prestar un servicio oportuno y eficiente a la sociedad del Distrito de Písac.

5. DEMANDAS SINDICALES

CLÁUSULA PRIMERA: LICENCIAS SINDICALES.- La Municipalidad Distrital de Písac, se compromete y conviene a otorgar licencias sindicales con goce de remuneraciones a sus directivos previa comunicación anticipada conforme con la legislación de la materia.

Con lo que concluyo el acto, siendo horas 8:30 pm del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad del contenido

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.

CALCA - PISAC

DNE 2447323

Edie Figueroa Camacho

NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. Nº 36 CNC

43607385

24493703

24476001

24470503

24470681

40662134

48251899

23916938

41350913

41876353

24493862

CANILLA EN BLANCO

[Signature]
DNI-24476568

[Signature]
DNI-24478260

[Signature]
740200236

[Signature]
24477353

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es exactamente idéntica a su original, la cual he tenido a la vista, remitiéndome a tal en caso de ser necesario, de lo que doy fe.
CALCA - PISAC, 14 ENE 2021



Edie Figueroa Camacho
NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA
REG. N°36 CNC

PAJILLA EN BLANCO